**PROPUESTA AL PLENO**

**DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE [NOMBRE ENTIDAD LOCAL] DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTBALECE EN EL RTÍCULO 213 DEL RDLEG 2/2004 I EN EL ARTÍCULO 37 DEL RD 424/2017, DEL EJERCICIO [AÑO N-1][[1]](#footnote-1)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLEG 2/2004).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RD 424/2017 "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RD 424/2017, dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del RDLEG 2/2004 y 37 del RD 424/2017, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio [año n-1], en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo esto, el/la Alcalde/sa–Presidente/a propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Dar cuenta del informe resumen anual de [nombre entidad local] emitido por la Intervención general en fecha [fecha informe resumen],de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del RDLEG 2/2004 y en el artículo 37 RD 424/2017, del ejercicio [año n-1], cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“**

1. **INTRODUCCIÓN**

La finalidad de este informe es realizar un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio [AÑO N-1] en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoria pública i control financiero sobre beneficiarios de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 213 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RDLEG 2/2004) y en el artículo 37 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

La Resolución del 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado establece las instrucciones a las que se ha de ajustar el contenido, estructura y forma del informe resumen. De acuerdo con la misma, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones derivadas de las distintas actuaciones realizadas i que han estado oportunamente tramitadas y enviadas a sus destinatarios, sino que contiene los aspectos más significativos, ya sea por su importancia cuantitativa o cualitativa, por producirse de forma reiterada o por la representatividad del área o procedimiento analizado.

1. **ALCANCE DEL INFORME RESUMEN I MEDIOS DISPONIBLES**

II.1 ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha [fecha acuerdo del Pleno] se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno [[general]/[simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RD 424/2017 incluidos en el Título V del RD 424/2017], con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local para el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero, el objetivo de esta modalidad es verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoria pública, incluyendo, en ambos, el control de eficacia referenciado en el artículo 213 del RDL 2/2004.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen de [nombre de la entidad local], de acuerdo con la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se establecen las instrucciones a las que se ha de ajustar el contenido, estructura y formato del informe resumen.

II.2 MEDIOS DISPONIBLES

*OPCIÓN 1- MEDIOS SUFICIENTES*

Los medios personales de los que ha podido disponer la intervención para el ejercicio del control interno han estado suficientes.

*OPCIÓN 2- MEDIOS INSUFICIENTES*

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el PACF, y que estas actuaciones tampoco se han podido realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoria ya que no se previó consignación presupuestaria suficiente para proceder a la contratación de las mismas, se hace constar que no se han podido llevar a cabo las actuaciones previstas para estar en una situación de medios suficientes para poderlas realizar.

Es por esto que, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas en el PACF, sería necesario dotar el presupuesto con los siguientes créditos, y/o enmendar las siguientes necesidades y/o debilidades en materia de personal:

* Entidad, cuantía no dotada, recursos humanos no previstos.
* Entidad, cuantía no dotada, recursos humanos no previstos.
* Entidad, cuantía no dotada, recursos humanos no previstos.

En consecuencia, no se ha podido realizar las siguientes actuaciones de control que constaban en el PACF, con tal de desarrollar el modelo de control financiero al cual hace referencia el artículo 4.3 del RD 424/2017:

* [Detallar las actuaciones incluidas en el Plan que no se han podido realizar]
* [Detallar las actuaciones incluidas en el Plan que no se han podido realizar]
* [Detallar las actuaciones incluidas en el Plan que no se han podido realizar]
1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio [año n-1], agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen son las siguientes:

1. **FUNCIÓN INTERVENTORA**

Durante el ejercicio se han emitido [*nº total informes de función interventora*] informes de función interventora de los cuales:

* [*nº conformidad y favorables*] tienen un resultado favorable o de conformidad.
* [*nº con objeciones y desfavorables*] tienen un resultado desfavorable o con objeciones.
* [*nº acuerdos pleno contrarios objeciones*] acuerdos contrarios a las objeciones efectuadas por la Intervención.

Se han emitido [nº informes de omisión] informes de omisión de la función interventora.

En haberse substituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

***OPCIÓN 1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de función interventora des de un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen, de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de la función interventora, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***OPCIÓN 2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de la función interventora, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesario la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

1. **CONTROL PERMANENTE**
	1. **Control permanente no planificable**

Durante el ejercicio se han emitido [*nº total informes CPNP*] de los cuales:

* [*nº de informes CPNP de conformidad*] se han informado de conformidad.
* [*nº informes CPNP de disconformidad*] se han informado de disconformidad
* [*nº informes CPNP sin opinión*] no se ha podido formular opinión fundamentada con la documentación que consta en el expediente.

***OPCIÓN 1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de control permanente no planificable des de un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen, de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de este control, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***OPCIÓN 2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

* 1. **Control permanente planificable obligatorio**

De acuerdo con lo previsto en el PACF se han emitido [nº total de informes CPPO] informes de control permanente planificable obligatoria, de los cuales:

* [*nº informes CPPO favorables*] se han informado favorablemente.
* [*nº informes CPPO favorables con excepciones*] se han informado favorablemente con excepciones.
* [*nº informes CPPO desfavorables*] se han informado desfavorablemente.
* [*nº informes CPPO sin opinión*] no se ha podido formular opinión fundamentada con la documentación que consta en el expediente.

***OPCIÓN 1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de control permanente planificable obligatorio des de un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen, de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de este control, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***OPCIÓN 2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

* 1. **Control permanente planificable seleccionable**

Respecto a las actuaciones de control permanente planificable seleccionable (artículo 31.2 RD 424/2017):

***OPCIÓN 1: Entidades locales que no han hecho actuaciones de control permanente seleccionable***

No se han previsto actuaciones de control permanente planificable seleccionable para este ejercicio.

***OPCIÓN 2: Entidades locales que han hecho actuaciones de control permanente seleccionable***

Se han emitido [nº total informes CPPS] informes de control permanente planificable seleccionable, de los cuales:

* [*nº informes CPPS favorables*] se han informado favorablemente.
* [*nº informes CPPS favorables con excepciones*] se han informado favorablemente con excepciones.
* [*nº informes CPPS desfavorables*] se han informado desfavorablemente.
* [*nº informes CPPS sin opinión*] no se ha podido formular opinión fundamentada con la documentación que consta en el expediente.

***Opción 2.1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de control permanente planificable seleccionable desde un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen, de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de este control, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y de las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***Opción 2.2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesario la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

1. **AUDITORIA PÚBLICA[[2]](#footnote-2)**

**OPCIÓN 1: Entidades locales que no han hecho actuaciones de Auditoria pública**

No se han realizado actuaciones en esta materia.

**OPCIÓN 2: Entidades locales que han hecho actuaciones de Auditoria pública**

Se han emitido [*nº total informes AP*] informes de auditoría pública, de los cuales:

* [*nº informes AP favorables*] se han informado favorablemente.
* [*nº informes AP favorables con excepciones*] se han informado favorablemente con excepciones.
* [*nº informes AP desfavorable*] se han informado desfavorablemente.
* [*nº informes AP sin opinión*] no se ha podido formular opinión fundamentada con la documentación que consta en el expediente.

***Opción 2.1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de auditoria pública desde un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de este control, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***Opción 2.2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesario la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

1. **CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

***OPCIÓN 1: Entidades locales que no han hecho actuaciones de control financiero de subvenciones***

Atendiendo que el ejercicio del control financiero de subvenciones se ha de modular para cada entidad loca de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han realizado actuaciones en esta materia, para este ejercicio en no detectarse riesgos en este concepto.

***OPCIÓN 2: Entidades locales que han hecho actuaciones de control financiero de subvenciones***

Se han emitido [*nº total informes CFS*] informes de control financiero de subvenciones, de los cuales:

* [*nº informes CFS favorables*] se han informado favorablemente.
* [*nº informes CFS favorables con excepciones*] se han informado favorablemente con excepciones.
* [*nº informes CFS desfavorable*] se han informado desfavorablemente.
* [*nº informes CFS sin opinión*] no se ha podido formular opinión fundamentada con la documentación que consta en el expediente.

***Opción 2.1 (SI DEFICIENCIAS):***

Analizadas las actuaciones de auditoria pública desde un punto de vista global, a continuación, se hace un análisis-resumen de las principales debilidades y deficiencias detectadas en el ejercicio de este control, así como el análisis de las conclusiones derivadas de los incumplimientos y las recomendaciones a adoptar por el gestor:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Conclusiones y recomendaciones**  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***Opción 2.2 (SIN DEFICIENCIAS):***

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesario la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

1. **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

***OPCIÓN 1. NO se prevén deficiencias que requieran medidas***

No se prevén medidas correctoras que se considere que se han de incluir en el Plan de acción que ha de formular el Alcalde-Presidente.

***OPCIÓN 2. SI se prevén deficiencias que requieran medidas***

En este apartado, se detallan las medidas correctoras que se considera que se han de incluir en el Plan de acción que ha de formular el Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre entidad local** | **Código medida[[3]](#footnote-3)** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Medidas correctoras**  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

En el anexo I de este informe consta un resumen de todas estas medidas correctoras a incluir en el Plan de acción.

1. **VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

***OPCIÓN 1: SIN DEFICIENCIAS Y, POR TANTO, NO HAY PLAN DE ACCIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR***

En el informe resumen del año anterior no se detectaron deficiencias y/o debilidades que requieran la adopción de medidas correctoras a incluir en un Plan de acción y, por eso, no se ha elaborado el correspondiente Plan de acción (art. 38 del RD 424/2017).

***OPCIÓN 2: SE DETECTAN DEFICIENCIAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y NO HAY PLAN DE ACCIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR***

En el informe resumen del año anterior se detectaron deficiencias y/o debilidades que requieren la adopción de medidas correctoras a incluir en un Plan de acción en los términos previstos en el artículo 38 del RD 424/2017. No obstante, se detecta que el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la corporación no ha elaborado el correspondiente Plan de acción.

***OPCIÓN 3: SÍ HAY PLAN DE ACCIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR***

En este apartado del informe, se hace una valoración del Plan de acción elaborado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la corporación, previsto en el artículo 38 del RD 424/2017, en los términos establecidos por la IGAE:

**V.1 Evaluación de la aprobación y contenido del Plan de acción [año n-1]:**

1. Aprobación del Plan de acción [año n-1]

En fecha [fecha] mediante [Decreto/Resolución] de Alcaldía-Presidencia se aprobó el Plan de acción de [año n-1] [Número de expediente [xxxx]).

1. Contenido del Plan de acción [año n-1]

El Plan de acción [año n-1] [SI/NO] contiene de forma clara e identificable las medidas correctoras para enmendar [todas/algunas de/ninguna de] las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen del [año n-2], el cual fue aprobado [fecha] por la Intervención General de la Entidad Local.

El Plan de acción [año n-1] [SI/NO] identifica para cada debilidad, deficiencia, error o incumplimiento puesto de manifiesto, un responsable y un calendario razonable para adoptar las medidas correctoras.

Se considera que las medidas correctoras propuestas en el Plan de acción [año n-1] [SI/NO] son adecuadas para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos indicados en el informe resumen del [año n-2].

**V.2 Evaluación de la situación de las medidas correctoras aprobadas en el Plan de acción [año n-1]:**

|  |
| --- |
| **[Nombre entidad local]** |
| **Área** | **Código** | **Debilidades indicadas en el Plan de acción** | **Situación[[4]](#footnote-4)** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

[Si se considera oportuno, detallar las principales conclusiones]

A continuación, se detalla el porcentaje total de debilidades incluidas en el Plan de acción [año n-1] enmendadas totalmente:

* Debilidades incluidas en el plan: [nombre total de debilidades]
* % debilidades enmendadas: [nombre total de debilidades en situación “enmendada totalmente” / nombre total de debilidades].

De este informe se ha de dar cuenta al pleno, a través del presidente de la entidad local.

**ANEXO I**

|  |
| --- |
| **RESUMEN MEDIDAS CORRECTORAS A INCLUIR EN EL PLAN DE ACCIÓN [AÑO]** |
| **Nombre entidad local** | **Código medida[[5]](#footnote-5)** | **Debilidades y/o deficiencias** | **Medidas correctoras**  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

”

1. *Se indicará el año respecto al cual se han llevado a cabo las actuaciones de control interno (ejercicio N-1).* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Si la entidad no tiene sector público, este apartado no ha de salir en el informe y, por tanto, es necesario suprimirlo.* [↑](#footnote-ref-2)
3. *La mesura correctora es podrà codificar, a criteri de l’entitat local, per tal de fer el seguiment degut de la mateixa.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Situación:*

	1. ***Enmendada:***
	* ***Enmendada totalmente:*** *El área o entidad acredita que ha adoptado las medidas correctoras que permiten considerar que la observación o recomendación ha quedado enmendada totalmente, no quedando pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.*
	* ***No válida en el marco actual:*** *Observaciones o recomendaciones que no pueden aplicarse en el contexto actual al no darse las circunstancias o la casuística existentes en el momento que se pusieron de manifiesto.*
	1. ***No enmendada:***
	* ***No enmendada:*** *El área o entidad no acredita que haya adoptado las medidas correctoras que permiten considerar que la observación o recomendación haya quedado enmendada totalmente.*
	* ***Enmendada parcialmente:*** *El área o entidad acredita que ha realizado actuaciones encaminadas a realizar actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se pusieron de manifiesto, pero únicamente en un estado inicial, en una parte de ellas o solo en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la observación se haya enmendado completamente.*
	* ***No verificada:*** *Observaciones o recomendaciones que necesitan de alguna prueba adicional para verificar que han estado enmendadas, las cuales se revisaran en una actuación futura de control financiero.* [↑](#footnote-ref-4)
5. *La medida correctora se podrá codificar, a criterio de la entidad, con tal de hacer el seguimiento debido de la misma.* [↑](#footnote-ref-5)